



ASESORÍA JURÍDICA

FLA / DR. FRT / GCS / EDU / NMR / GGS / MCA / LCS / MGL / JSV / rap

Jur N° 17-09
N° 583
17/ 10/ 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4155

RANCAGUA, 26 OCT. 2018

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum N°373, de fecha 01 de octubre de 2018, emanado de la Directora de Atención Primaria al Director (s) de este Servicio de Salud, mediante el cual informa situación relacionada con el Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas (FOFAR), en cuanto su stock crítico y solicita se remitan los antecedentes al Departamento de Asesoría Jurídica a fin de efectuar los actos administrativos pertinentes a fin de proceder con el descuento para algunos Municipios respecto de los valores que quedan en esta Dirección de Servicio para recuperar y mantener el stock crítico de medicamentos y además consigna instrucción marginal de parte de este Director de Servicio de Salud, en el sentido de instruir al Departamento Jurídico para el acto administrativo materia en comento; Convenios de traspaso de recursos a las Municipalidades de la Región, según da cuenta la Resolución Exenta N°0827, aprobatoria de estos, de fecha 05 de marzo de 2018, dictada por esta Dirección de Servicio; Resoluciones Exentas N°s 24, de fecha 08 de enero de 2018 que aprueba el denominado **“Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud”** y la distribución de los recursos financieros para la anualidad 2018, mediante Resolución Exenta N°117, de fecha 24 de enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud; texto; Orientaciones Técnicas del Programa antes aludido; Actas de Solicitud de Medicamentos para las Municipalidades; Resolución Exenta N° 0593, de fecha 19 de febrero de 2018, dictada por esta Dirección de Servicio de Salud, que aprueba transferencia de recursos financieros a los Establecimientos Hospitalarios de la Red Asistencial del Servicio de Salud, para la ejecución del **“Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud”**; y considerando;

Qué, en el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado **“Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud”**, cuyo objetivo primordial es asegurar la provisión de fármacos con acceso y oportunidad a los usuarios beneficiarios del sistema público de salud que se controlan en los establecimientos de la Red Asistencial por estas patologías.

Que, el referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N°24, de fecha 08 de enero de 2018, y su marco presupuestario para la anualidad 2018, mediante Resolución Exenta N°117, de fecha 24 de enero de 2018, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos que en este acto deben entenderse por reproducidos y desde luego pasa a formar parte integrante de la presente resolución, para todos los fines pertinentes.

Que, posteriormente este Servicio de Salud, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, aludidos anteriormente, procedió a suscribir los respectivos convenios con las diferentes Municipalidades de la Región para sus Establecimientos de Salud de Atención Primaria que se indicarán más adelante, según da cuenta la Resolución Exenta N°0827, aprobatoria de estos, de fecha 05 de marzo de 2018, dictada por esta Dirección de Servicio.

Que, consecuente con los recursos traspasados a las Municipalidades según se refieren los convenios y resolución señalados previamente, asimismo este Servicio de Salud traspasó los recursos financieros objeto de este mismo programa a sus Establecimientos Hospitalarios dependientes, según da cuenta su Resolución Exenta N°0593, de fecha 19 de febrero de 2018, instrumento que conforme al Programa y Orientaciones Técnicas, contiene las mismas obligaciones que para los diferentes Municipios que también forman parte de esta resolución.

Que, el Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles (FOFAR) en Atención Primaria, constituye, desde el año pasado, un compromiso Presidencial en el

contexto del fortalecimiento de la APS como pilar fundamental del sistema de salud en nuestro País. Dicho Programa tiene 2 componentes:

- Población con acceso oportuno a fármacos y apoyo a la adherencia a tratamiento: Incluye Medicamentos para hipertensión arterial, diabetes y dislipidemias, mensajería de apoyo a la adherencia al tratamiento, insumos manejo avanzado de heridas de pie diabético y **stock crítico**.
- Gestión Farmacéutica: Recursos humanos Químico Farmacéutico y TENS de farmacia y sistema de control en plataforma web.

Que, para efectos de la implementación del Fondo de Farmacia se ha definido un **stock crítico** como el stock mínimo de medicamentos necesarios para **satisfacer una demanda estimada de 2 meses**, para el conjunto de medicamentos contemplados en este Fondo. Este stock contó con recursos financieros por una vez el año 2014, siendo los Servicios de Salud los responsables de la compra, administración y gestión de este stock, desarrollando todas las acciones que permitan mantener su nivel y reposición en su caso.

En caso de quiebre de stock en alguna comuna, esta envía su solicitud de préstamo al Servicio de Salud, quién le envía los medicamentos en especie, y una vez que la comuna recupera dicho stock procede a la devolución de lo prestado a fin de continuar manteniendo este stock crítico.

Que, para el caso de nuestro Servicio Salud, al corte del 31 de Agosto de 2018, existen 4 comunas en Subtítulo 24, es decir, en régimen de convenio, que no efectuaron las devoluciones respectivas de fármacos traspasados desde este stock. Igual situación se registra en 6 comunas en Subtítulo 22, sin convenio por riesgo de incumplimiento, a las cuales se les adquieren y envían los fármacos de este programa desde esta Dirección de Servicio.

Que, por su parte 5 Hospitales de menor complejidad, que ejecutan actividad de primaria, Subt. 22, se encuentran en similar condición.

Que, en resguardo de esta contingencia, que merma el patrimonio de este Servicio, dado que el stock crítico se concibe como un capital de trabajo permanente, las propias orientaciones técnicas de este Programa señalan que el Servicio de Salud, podrá descontar de la segunda cuota del programa la entrega valorizada de los medicamentos e insumos que a la fecha de la remesa no hayan sido devueltos por la comuna. Esta obligación se consagra también en parte de la cláusula séptima de los Convenios del Programa FOFAR aprobados por Resolución Exenta N° 0827 del 05 de marzo de 2018 de este Servicio de Salud O'Higgins y que señala textual: *“Adicionalmente, “El Servicio” podrá del monto de la segunda cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados a “La Municipalidad” con cargo al stock crítico de manejo de “El Servicio”, si “La Municipalidad” en su oportunidad, no hubiese reintegrado los medicamentos entregados, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas, según consta en el Programa, Capítulo IX Financiamiento y Reliquidación, párrafo 3. “Dependencia Administrativa Municipal.”*

Que, lo anteriormente expuesto, se desprende de lo informado y solicitado al tenor del Memorandum N°373, de fecha 01 de octubre de 2018, emanado de la Directora Atención Primaria, dirigido al Director (s) de este Servicio de Salud, en el cual informan situación relacionada con el Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas (FOFAR), año 2018 y respecto de ello solicitan resolución que dé cuenta y requiera los valores que quedan en este Servicio de Salud para mantención del stock crítico, y que además consigna instrucción marginal de parte de este Director de Servicio de Salud, en el sentido de instruir al Departamento Jurídico el presente acto administrativo.

Que, para efectos de dar cumplimiento con la información y detalle del descuento pertinente en esta materia, corresponde efectuar en la segunda cuota materia del Programa a cada una de las Municipalidades y además de los Establecimiento Hospitalarios dependientes de este Servicio de Salud; y en consecuencia siendo necesario el acto administrativo que permita establecer las respectivas rebajas o descuentos para recuperación y mantención del stock crítico, con el informe detallado de los medicamentos, montos y otros que además son de conocimiento previo tanto del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, y de los Municipios aludidos para efectos de las rebajas presupuestarias; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República y modificación posterior; y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me confiere el Decreto Ley N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la

Ley N° 19.937; D.S N° 140/2004, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.-PROCEDASE en lo que fuere pertinente por el Ministerio de Salud a efectuar los descuentos de la segunda cuota del denominado "**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud**" y consecuentemente la recuperación según fuere el caso de los montos objeto de la valorización de los medicamentos en la forma que fueron traspasados a los Municipios, según los Convenios de traspaso de recursos a las Municipalidades de la Región, según da cuenta la Resolución Exenta N°0827, aprobatoria de estos, de fecha 05 de marzo de 2018, dictada por esta Dirección de Servicio, esto es, respecto las comunas que quedaron con devoluciones pendientes de los prestamos del stock del fondo de farmacia, como asimismo de los Establecimientos Hospitalarios que le fueron traspasados los recursos mediante la Resolución Exenta N°0593, de fecha 19 de febrero de 2018, dictada por esta misma Dirección de Servicio de Salud, para el cumplimiento de los mismos objetivos materia de esta resolución, y que en esta instancia procede efectuar el mismo procedimiento, sin perjuicio que la Dirección de Atención Primaria, debe adoptar todas y cada una de las medidas pertinentes y concordantes de acuerdo al siguiente detalle de fármacos, cantidades, valorización y fechas de solicitudes y prestamos, a saber:

Correspondiente a Subt. 24, total \$ 7.006.131

CODEGUA	SEPT. 2017 - Ago 2018	Fecha - N° Acta	Cant. devolucion	Fecha	CANTIDAD pendiente por devolver	MONTO
ATORVASTATINA CM 10 MG	36.030	22/09/2017 (N° 293) - 16/10/2017 (N°314) - 28/11/2017 (N°340)			36.030	\$ 686.011
LOVASTATINA CM 20 MG	5.600	22/09/2017 (N°292)			5.600	\$ 59.976
METFORMINA CM 850 MG	30.000	28/11/2017 (N°339)			30.000	\$ 328.500
						\$ 1.074.487

LAS CABRAS	SEPT. 2017 - Ago 2018	Fecha - N° Acta	Cant. devolucion	Fecha	CANTIDAD pendiente por devolver	MONTO
AMLODIPINO 5 MG	10.440	9/3/18 fonendo - 12/02/2018 fonendo/ 23/04/2018 fonendo			10.440	\$ 248.472
AMLODIPINO 10 MG	9.000	9/3/18 fonendo - 23/04/2018 fonendo - 18/05/2018 fonendo			9.000	\$ 203.490
CARVEDILOL 12,5 mg	7.500	9/3/18 fonendo - 23/04/2018 fonendo			7.500	\$ 276.675
GLIBENCLAMIDA CM 5 MG	20.000	03/04/2018 fonendo	19.800	29-08-18	200	\$ 1.190
HIDROCLOROTIAZIDA 50 MG	40.000	09/02/2018 fonendo	20.000	29-08-18	20.000	\$ 166.600
METFORMINA CM 850 MG	40.000	03/04/2018 fonendo	39.600	29-08-18	400	\$ 4.380
						\$ 900.807

REQUINOA	SEPT. 2017 - Ago 2018	Fecha y N° Acta	Cantidad Devolución	N° y Fecha	Cantidad pendiente por devolver	Monto
LOVASTATINA CM 20 MG	17.696	25/7/18 fonendo			17.696	\$ 189.524
						\$ 189.524

MALLOA

MALLOA	SEPT. 2017 - Ago 2018	Fecha - N° Acta	Cant. devolucion	Fecha	CANTIDAD pendiente por devolver	MONTO
AMLODIPINO 5 MG	17.550	11/09/2017 (N° 285)/ 05/10/2017 (N° 297)/ 10/11/2017 (N°329)/ 12/12/2017 (N°349)/ 12/01/2018 (N°22)			17.550	\$ 417.690
AMLODIPINO 10 MG	7.980	05/10/2017 (N° 298)/ 12/01/2018 (N°23)/			7.980	\$ 180.428
ATORVASTATINA CM 10 MG	5.990	12/01/2017 (N°24)			5.990	\$ 114.050
ATORVASTATINA CM 20 MG	30.000	05/10/2017 (N° 299)/ 12/01/2018 (N°25)			30.000	\$ 892.500
CARVEDILOL 12,5 mg	10.980	05/10/2017 (N°300)/ 10/11/2017 (N°330)			10.980	\$ 405.052
ESPIRONOLACTONA 25 MG	2.000	12/01/2018 (N°26)			2.000	\$ 45.220
LOSARTAN CM 50 MG	120.000	05/10/2017 (N°301)/ 10/11/2017 (N°331)/ 12/12/2017 (N°350)/ 12/01/2018 (N°27)			120.000	\$ 1.570.800
PROPANOLOL 40 MG	3.000	12/01/2018 (N°28)			3.000	\$ 24.990
						\$ 3.650.730

Pelequen	SEPT. 2017 - Ago 2018	Fecha - N° Acta	Cant. devolucion	Fecha	CANTIDAD pendiente por devolver	MONTO
AMLODIPINO 5 MG	4.800	11/09/2017 (N°286)/ 12/01/2018 (N°29)			4.800	\$ 114.240
AMLODIPINO 10 MG	1.200	12/01/2018 (N°30)			1.200	\$ 27.132
ATORVASTATINA CM 20 MG	10.000	05/10/2017 (N°302)/ 12/01/2018 (N°31)			10.000	\$ 297.500
CARVEDILOL 12,5 mg	3.990	05/10/2017 (N° 303)			3.990	\$ 147.191
CARVEDILOL 25 MG	3.000	10/11/2017 (N°333)			3.000	\$ 110.670
ESPIRONOLACTONA 25 MG	2.000	12/01/2018 (N°32)			2.000	\$ 45.220
LOSARTAN CM 50 MG	30.000	05/10/2017 (N° 304)/ 10/11/2017 (N°332)			30.000	\$ 392.700
NIFEDIPINO libprol 20 MG	3.000	05/10/2017 (N° 305)			3.000	\$ 39.270
PROPANOLOL 40 MG	2.000	05/10/2017 (N° 306)			2.000	\$ 16.660
						\$ 1.190.583
						\$ 4.841.313

Correspondiente a Subt. 22, APStotal \$ 9.158.306

CHEPICA

MEDICAMENTOS FONDO DE FARMACIA	SEPT. 2017 - Ago 2018	Fecha - N° Acta	Cant. devolucion	Fecha	Cantidad pendiente por devolver	MONTO
ATORVASTATINA CM 10 MG	27.000	18/04/2018 fonendo- 14/08/2018 fonendo			27.000	\$ 514.080
ATORVASTATINA CM 20 MG	31.000	08/01/2018 (N°15)/ 09/01/2018 (N°19)/ 17/01/2018 (N°35)/ 25/05/2018 fonendo			31.000	\$ 922.250
CARVEDILOL 25 MG	6.000	04/09/2017 (N°267)			6.000	\$ 221.340
LOSARTAN CM 50 MG	35.940	07/03/2018 fonendo			35.940	\$ 470.455

LOVASTATINA CM 20 MG	4.200	18/04/2018 fonendo		4.200	\$ 44.982
NITRENDIPINO 20 MG	6.000	04/09/2017 (N°268)/ 14/02/218 fonendo		6.000	\$ 43.260
					\$ 2.216.367

CUNACO

MEDICAMENTOS FONDO DE FARMACIA	SEPT. 2017 - Ago 2018	Fecha - N° Acta	Cant. devolucion	Fecha	CANTIDAD pendiente por devolver	MONTO
AMLODIPINO 10 MG	5.000	25/10/2017 (N°318)/ 08/01/2018 (N°12)			5.000	\$ 113.050
ATENOLOL 50 MG	8.000	25/10/2017 (N°317)			8.000	\$ 95.200
ATORVASTATINA CM 10 MG	3.000	25/10/2017 (N°316)			3.000	\$ 57.120
ATORVASTATINA CM 20 MG	42.000	30/11/2017 (N°345)/ 14/12/2017 (N°356)/ 08/01/2018 (N°11)			42.000	\$ 1.249.500
ENALAPRIL CM 10 MG	60.000	04/10/2017 (N° 296)/ 25/10/2017 (N°319)/ 08/01/2018 (N°13)			60.000	\$ 232.080
ESPIRONOLACTONA 25 MG	5.000	11/04/2018 fonendo			5.000	\$ 113.050
HIDROCLOROTIAZIDA 50 MG	10.000	27/06/2018 fonendo			10.000	\$ 83.300
LOSARTAN CM 50 MG	60.010	25/10/2017 (N°320)/ 11/04/2018 fonendo/ 22/05/2018 fonendo			60.010	\$ 785.531
METFORMINA CM 850 MG	54.000	25/10/2017 (N°321)/ 08/01/2018 (N°14)			54.000	\$ 591.300
NIFEDIPINO libprol 20 MG	11.000	22/02/2018 fonendo/ 27/06/2018 fonendo			11.000	\$ 143.990
PROPANOLOL 40 MG	5.000	27/06/2018 fonendo			5.000	\$ 41.650
					\$ 3.505.771	

PEUMO La Esperanza

MEDICAMENTOS FONDO DE FARMACIA	SEPT. 2017 - Ago 2018	Fecha y N° de Acta	Cant. Devolución	FECHA	Cantidad pendiente por devolver	MONTO
ATORVASTATINA CM 20 MG	16620	23/11/2017 (N°337) - 31/1/2018 fonendo			16.620	\$ 494.445
					\$ 494.445	

LA ESTRELLA

MEDICAMENTOS FONDO DE FARMACIA	SEPT. 2017 - Ago 2018	Fecha y N° Acta	Cantidad Devolución	N° y Fecha	Cantidad pendiente por devolver	Monto
AMLODIPINO 10 MG	3.210	14/12/2017 (N°358) - 04/01/2018 (N°9)			3210	\$ 72.578

ATENOLOL 50 MG	4.000	12/7/18 fonendo	4000	\$ 47.600
ATORVASTATINA CM 10 MG	5.990	04/01/2018 (N°6)	5990	\$ 114.050
ATORVASTATINA CM 20 MG	21.000	220/11/2017 (N°336) - 04/01/2018 (N° 7)	21000	\$ 624.750
CARVEDILOL 25 MG	6.000	12/7/18 Fonendo	6000	\$ 221.340
GLIBENCLAMIDA CM 5 MG	9.040	14/12/2017 (N°357) - 04/01/2018 (N°10) - 22/02/2018 Fonendo	9040	\$ 53.788
PROPANOLOL 40 MG	4.800	04/01/2018 (N°8) - 06/03/2018 Fonendo	4800	\$ 39.984
				\$ 1.174.090

DSM LITUECHE

MEDICAMENTOS FONDO DE FARMACIA	SEPT. 2017 - Ago 2018	Fecha - N° Acta	Cant. devolucion	Fecha	CANTIDAD pendiente por devolver	MONTO
AC ACETILSALICILICO 100 MG	6.000	08/01/2018 (N°17)			6.000	\$ 54.000
AMLODIPINO 10 MG	1.200	7/8/18 fonendo			1.200	\$ 27.132
ATORVASTATINA CM 10 MG	10.020	06/04/2018 fonendo/ 09/04/2018 fonendo			10.020	\$ 190.781
ATORVASTATINA CM 20 MG	4.000	08/01/2018 (N°16)			4.000	\$ 119.000
CARVEDILOL 12,5 mg	3.600	14/06/2018 fonendo - 7/8/18 fonendo			3.600	\$ 132.804
ESPIRONOLACTONA 25 MG	1.000	08/01/2018 (N°18)			1.000	\$ 22.610
FUROSEMIDA 40 MG CM	4.000	14/8/18 fonendo			4.000	\$ 80.920
LOSARTAN CM 50 MG	19.000	06/04/2018 fonendo/ 10/04/2018 fonendo			19.000	\$ 248.710
METFORMINA CM 850 MG	15.440	09/02/2018 fonendo - 7/8/18 fonendo			15.440	\$ 169.068
						\$ 1.045.025

DSM MARCHIGUE

MEDICAMENTOS FONDO DE FARMACIA	SEPT. 2017 - Ago 2018	Fecha - N° Acta	Cant. devolucion	Fecha	CANTIDAD pendiente por devolver	MONTO
AC ACETILSALICILICO 100 MG	6.000	01/06/2018 fonendo			6.000	\$ 54.000
AMLODIPINO 5 MG	2.040	06/02/2018 fonendo			2.040	\$ 48.552
AMLODIPINO 10 MG	11.000	06/02/2018 fonendo - 26/06/2018 fonendo			11.000	\$ 248.710
CARVEDILOL 12,5 mg	4.020	06/02/2018 fonendo - 2/8/18			4.020	\$ 148.298

CARVEDILOL 25 MG	4.620	06/02/2018 - 01/06/2018 - 02/8/18	4.620	\$ 170.432
GLIBENCLAMIDA CM 5 MG	2.000	01/06/2018 fonendo	2.000	\$ 11.900
LOVASTATINA CM 20 MG	3.024	06/02/2017 fonendo - 01/06/2018 fonendo	3.024	\$ 32.387
PROPANOLOL 40 MG	1.000	11/01/2018 (N° 21)	1.000	\$ 8.330
				\$ 722.609

Correspondientes a Hospitales de Base Comunitaria total \$ 4.595.642

H. Graneros

MEDICAMENTOS FONDO DE FARMACIA	SEPT. 2017 - Ago 2018	Fecha - N° Acta	Cant. devolucion	Fecha	CANTIDAD pendiente por devolver	MONTO
AMLODIPINO 10 MG	20.000	05/03/2018 fonendo - 05/06/2018 fonendo			20.000	\$ 452.200
LOSARTAN CM 50 MG	25.600	07/02/2018 FONENDO			25.600	\$ 335.104
						\$ 787.304

H. Litueche

MEDICAMENTOS FONDO DE FARMACIA	SEPT. 2017 - Ago 2018	N° Fecha	Cant. devolucion	Fecha	CANTIDAD pendiente por devolver	MONTO
AMLODIPINO 10 MG	5010	06/10/2017 (N° 308)			5.010	\$ 113.276
						\$ 113.276

H. Lolol

MEDICAMENTOS FONDO DE FARMACIA	SEPT. 2017 - Ago 2018	N° Fecha	Cant. devolucion	Fecha	CANTIDAD pendiente por devolver	MONTO
AMLODIPINO 10 MG	3.000	20/7/18 fonendo			3.000	\$ 67.830
METFORMINA CM 850 MG	30.000	28/05/2018 fonendo			30.000	\$ 328.500
						\$ 396.330

H. Nancagua

MEDICAMENTOS FONDO DE FARMACIA	SEPT. 2017 - Ago 2018	N° Fecha	Cant. devolucion	Fecha	CANTIDAD pendiente por devolver	MONTO
AMLODIPINO 10 MG	4.980	02/01/2018 (N°5)			4.980	\$ 112.598
ATORVASTATINA CM 20 MG	35.000	06/10/2017 (N°307)/ 13/11/2017 (N°334)			35.000	\$ 1.041.250
CAPTOPRIL 25 MG	360	02/01/2018 (N°3)			360	\$ 12.316
CARVEDILOL 12,5 mg	9.000	02/01/2018 (N°4)			9.000	\$ 332.010
HIDROCLOROTIAZIDA 50 MG	10.000	02/01/2018 (N° 2)			10.000	\$ 83.300

METFORMINA CM 850 MG	80.000	02/01/2018 (N°1) - 01/02/2018 fonendo	80.000	\$ 876.000
				\$ 2.457.473

H. Pichilemu

MEDICAMENTOS FONDO DE FARMACIA	SEPT. 2017 - Ago 2018	N° Fecha	Cant. devolucion	Fecha	CANTIDAD pendiente por devolver	MONTO
AMLODIPINO 5 MG	12.000	24/01/2018 (N° 39)			12.000	\$ 285.600
ATORVASTATINA CM 10 MG	20.000	18/10/2017 (N° 315)			20.000	\$ 380.800
CARVEDILOL 25 MG	4.740	18/01/2018 (N° 36)			4.740	\$ 174.859
						\$ 841.259

3.- DISPONGASE por la Dirección de Atención Primaria a través de los Departamentos correspondientes de este Servicio de Salud, velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados conjuntamente a ello cada Hospital deberá utilizar y registrar los gastos devengados del Programa en forma periódica y sustentable en la documentación contable correspondiente, no obstante la responsabilidad de la coordinación, supervisión y fiscalización de todos y cada uno de los objetivos materia de esta resolución, será de don Nelson Muñoz Romero, Subdirector de la Dirección de Atención Primaria y doña Marcela Gómez Lobos, Jefe Unidad de Farmacia, o quien esta encomiende; y de los recursos financieros don Gerardo González Salamanca, Jefe (s) del Departamento de Finanzas, o quienes les subroguen a los aludidos, quienes detentarán además las facultades suficientes y necesarias para el éxito de su cometido.

4.- Sirva la presente entrega de esta resolución de suficiente instrumento de notificación a las Ilustres Municipalidades y Hospitales aludidos en la misma, para todos los efectos legales y administrativos que fueren pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidades indicadas.
- Direcc. Hospitales indicados.
- Subsecret. Redes Asist. MINSAL.
- Dpto. Finanzas DIVAP MINSAL.
- Unidad de Farmacia (Jessica Silva)
- Subd. Gest. Asistencial DSS.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atención Primaria (Nelson Muñoz) DSS
- Jefe Depto. Finanzas DSS
- Jefe Auditoría DSS.
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.